
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES PARA EL AÑO 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG05/2002.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el financiamiento público que se otorgará a las Agrupaciones Políticas Nacionales para el año 2002.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, entre otras obligaciones los derechos y prerrogativas de las Agrupaciones Políticas Nacionales.
2. Que el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro tendrán derecho a recibir financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.
3. Que el párrafo 8 del mismo artículo 35 del código de la materia, prevé que, para el financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
4. Que el párrafo 9 del citado artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, previene que el fondo correspondiente al financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Nacionales se entregará anualmente, en términos del Reglamento que al efecto emita este Consejo General.
5. Que en sesión del 21 de febrero de 1997, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el reglamento para el financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, el cual fue objeto de reformas y adiciones por Acuerdos del mismo máximo órgano de autoridad, en sesiones del 30 de enero de 1998, del 16 de diciembre de 1998.
6. Con fecha 12 de diciembre del año 2001 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.
7. Que el artículo Décimo del Acuerdo del Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, dispone que el financiamiento público que se asigne a las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al año 2002 se dividirá en dos partes: un 60% que se distribuirá de forma proporcional a los gastos en las actividades sujetas a financiamiento público que comprueben las Agrupaciones Políticas y un 40% que se distribuirán de forma igualitaria. La primera ministración que se otorgará en el mes de enero del presente año corresponderá a las 7/12 partes del monto que se distribuye de forma igualitaria; la segunda, ministración se entregará en el mes de abril y corresponderá al fondo que se distribuye proporcionalmente y, la tercera ministración equivaldrá a las 5/12 partes del fondo que se reparte en forma igualitaria y se entregará en el mes de agosto.
8. Que el financiamiento público de los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, autorizado por este Consejo General en esta misma sesión se determinó por un monto de \$2,303'658,823.97 (Dos mil trescientos tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 97/100 M.N.), para el año 2002.

9. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el 2% de dicha cifra asciende a la cantidad de \$46'073,176.48 (Cuarenta y seis millones setenta y tres mil ciento setenta y seis pesos 48/100 M.N.), misma que constituye el fondo que deberá distribuirse entre las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuentan con registro.
10. Que el Consejo General en su sesión del 20 de septiembre del año pasado canceló el registro a cinco Agrupaciones Políticas Nacionales: expresión ciudadana, Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, Movimiento Nacional de Organización Ciudadana, Movimiento Social de los Trabajadores y Unidad Nacional Lombardista. La Resolución sobre la cancelación del registro de la primera agrupación quedó firme al no recurrirla, mientras que la decisión respecto a las últimas cuatro fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las resoluciones identificadas con SUP-RAP-066/2001, SUP-RAP-061/2001, SUP-RAP-063/2001, SUP-RAP-065/2001, respectivamente.
11. Que las Agrupaciones Políticas actualmente con registro son las que enseguida se mencionan:

Agrupaciones	
1	Uno
2	Coordinadora Ciudadana
3	Diana Laura
4	Unidad Obrera y Socialista (¡UNIOS!)
5	Causa Ciudadana
6	A'PAZ Alianza Zapatista
7	Convergencia Socialista
8	Cruzada Democrática Nacional
9	Campesinos de México por la Democracia
10	Acción Afirmativa
11	Acción Republicana
12	Acción y Unidad Nacional (AUN)
13	Agrupación Política Campesina
14	Alternativa Ciudadana 21
15	Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía
16	Centro Político Mexicano
17	Democracia XXI
18	Diversa Agrupación Política Feminista (Diversa)
19	Familia en Movimiento
20	Foro Democrático (Foro)
21	Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas
22	Iniciativa XXI Asociación Civil
23	Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático
24	Jacinto López Moreno
25	Movimiento de Acción Republicana
26	Movimiento Mexicano El Barzón
27	Mujeres en Lucha por la Democracia, A.C.
28	Mujeres y Punto Asociación Civil
29	Organización México Nuevo
30	Plataforma Cuatro
31	Praxis Democrática
32	Red de Acción Democrática
33	Sentimientos de la Nación
34	Unión de la Clase Trabajadora (UCLAT)
35	Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "UNIDOS"
36	Unión Nacional Sinarquista (UNS)

12. Que el Consejo General en su sesión del 20 de septiembre del año pasado sancionó a la Agrupación Política Nacional Campesinos de México por la Democracia con la suspensión por un año del financiamiento público que le correspondiera.
13. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entregará las ministraciones en términos del artículo 93, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9; y 89, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Reglamento para el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos i) y z), del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Se constituye el fondo para otorgar en 2002 financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro, por un monto que asciende a la cantidad de \$46'073,176.48 (Cuarenta y seis millones setenta y tres mil ciento setenta y seis pesos 48/100 M.N.).

Segundo. Este fondo se dividirá en dos partes: un 60% que equivale a \$27,643,905.89 y que se distribuye en forma proporcional a los gastos que comprueben las Agrupaciones Políticas Nacionales en las actividades sujetas a financiamiento público y un 40% que se distribuye de forma igualitaria y que asciende a \$18,429,270.59.

Tercero. La primera ministración, por el equivalente a las 7/12 partes del fondo que se distribuye de maneja igualitaria y que asciende a \$10'750,407.84 (Diez millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos siete pesos 84/100 M.N.), se distribuirá a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del presente Acuerdo, por partes iguales entre las treinta y seis Agrupaciones Políticas Nacionales que cuentan actualmente con registro, correspondiendo a cada una la suma de \$298,622.44 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós pesos 44/100 M.N.).

Cuarto. La segunda ministración, por el equivalente al 60% del fondo que asciende a \$27'643,905.89 (Veintisiete millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cinco pesos 89/100 M.N.), se distribuirá dentro del mes de abril de 2002, de manera proporcional a los gastos que comprueben las Agrupaciones Políticas Nacionales en las actividades sujetas a financiamiento público.

Quinto. La tercera ministración por el equivalente a las 5/12 partes del fondo que se distribuye de manera igualitaria y que asciende a \$7'678,862.75 (Siete millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.) Se ministrará durante el mes de agosto del presente año, entre las Agrupaciones Políticas que cuenten con registro a dicha fecha.

Sexto. Las ministraciones las entregará la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Séptimo. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2002. - El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.